

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LLODIO****ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL****Modificación de Ordenanza municipal reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificaciones existentes de carácter residencial**

Se pone en general conocimiento que por el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020, se adoptó el acuerdo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero. Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 6.1 y 12 de la de Ordenanza municipal reguladora de las condiciones para la instalación de ascensores en edificaciones existentes de carácter residencial con el siguiente tenor literal:

“Artículo 6. Condiciones generales

1. Las dimensiones de las cabinas de los ascensores se ajustarán a los criterios de accesibilidad o practicabilidad recogidos en la legislación vigente. No obstante, si por razones de tipo estructural, de forma o económicas impidieran el estricto cumplimiento de aquellas dimensiones, podrán adoptarse otras que satisfagan las necesidades concretas de las personas interesadas, siempre que esté debidamente justificado y motivado, siendo preceptivo y vinculante en dichos casos, con carácter previo a la aprobación de la licencia, la emisión de un informe por los servicios municipales en relación con tales aspectos, dándose traslado del expediente al Consejo Vasco para la Accesibilidad para su oportuno conocimiento.”

“**Artículo 12.** Información a la Comisión informativa del Área de Desarrollo Urbano y Rural y al Servicio de Economía y Gestión Tributaria. Cuando la implantación del ascensor conlleve la ocupación de espacio público el proyecto, junto con lo actuado, se dará a conocer a la Comisión Informativa del Área de Desarrollo Urbano y Rural. Asimismo, se dará traslado de lo actuado al Servicio de Economía y Gestión Tributaria para que proceda a tramitar el correspondiente expediente.”

Segundo. Proceder a la exposición al público, en general, y audiencia a los/as interesados/as, en particular, del citado texto por un plazo de treinta días hábiles desde la publicación de anuncio a tal efecto en el BOTHA. Durante dicho período cualquier persona podrá presentar alegaciones, reclamaciones, sugerencias y aportaciones.

En todo caso, y con el fin de proceder a la mayor difusión posible del texto, el anuncio será publicado en el ZUIN municipal, tablón de edictos del ayuntamiento y dado a conocer a los medios sociales del municipio. Además, tanto el anuncio como el texto íntegro de la ordenanza serán publicados en la página web del ayuntamiento.

Finalizado dicho período de exposición, serán resueltas por Pleno cualquier tipo de alegación, reclamación, sugerencia o aportación al texto con el fin de proceder, en su caso, a la aprobación definitiva del mismo y posterior publicación íntegra en el BOTHA.

En el supuesto de no presentarse alegaciones, reclamaciones, sugerencias o aportaciones, el texto hasta dicho momento provisional será considerado definitivo sin necesidad de un nuevo pronunciamiento del Pleno.

En todo caso, se procederá a su publicación íntegra en el BOTHA, quedando su entrada en vigor pospuesta hasta el transcurso de quince días hábiles desde dicha publicación íntegra.

Tercero. Publicar el correspondiente anuncio en el BOTHA y demás medios sociales indicados en el apartado anterior”.

El expediente podrá ser consultado, de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles, en las dependencias del Área de Desarrollo Urbano y Rural (Herriko Plaza, s/n, 3º).

Llodio, 1 de octubre de 2020

El Alcalde-Presidente

ANDER AÑIBARRO MAESTRE